



VIERNES 26 DE JUNIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 146  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0194/2020

Cosquín, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto Nacional de fecha 09 de mayo N° 459/2020 en relación al COVID-19 y el comunicado del C.O.E. Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se han transcurrido ya 50 días desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que las medidas implementadas en nuestro país, hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que se hace necesario habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Adhiérase al Decreto Nacional N° 459/2020 el cual prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo inclusive.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉZCASE la apertura al público, en los horarios toques de 7 a 20 hs. a las siguientes actividades comerciales: Supermercados, Almacenes, Despensas, Kioscos, Panaderías, Verdulerías, Hueverías, Carnicerías, Pollerías, Pescaderías, Venta De Agua A Granel, Dietéticas, Heladerías, Rotiserías, Fábrica de pastas, fábrica de sándwich, Fiambrerías, Braserías, y Café al paso permitido solo con las medidas de seguridad (vaso térmico con tapa); Farmacias, Pañaleras, Veterinarias, Forrajerías, Librerías, Papeleras y Descartables, Florerías y viveros, Venta de Electrodomésticos, Bazar, Ópticas, venta de productos de Estética y Cuidado Personal, Perfumerías y afines, Peluquerías, centros de estética y cuidado personal, Expendio De Gas Envasado, Venta de Artículos De Limpieza, Gráficas e Imprentas, Venta de leña y carbón, Lavaderos, Pinturerías, Ferreterías, Cerrajerías, Venta de Electrónica, Gomerías, Talleres en general, Venta de Materiales eléctricos, Casa de repuestos para todo tipo de vehículos, Casas de reparación en general, Corralones de venta de

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 194/2020.....	Pag 1
Decreto N° 190/2020.....	Pag 2
Decreto N° 191/2020.....	Pag 2
Decreto N° 192/2020.....	Pag 3
Decreto N° 193/2020.....	Pag 3

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 19/2020.....	Pag 3
Decreto N° 20/2020.....	Pag 4
Decreto N° 21/2020.....	Pag 4
Decreto N° 22/2020.....	Pag 5
Decreto N° 23/2020.....	Pag 5
Decreto N° 24/2020.....	Pag 6

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 70/2020.....	Pag 6
Decreto N° 65/2020.....	Pag 7
Decreto N° 66/2020.....	Pag 7
Decreto N° 67/2020.....	Pag 8
Decreto N° 68/2020.....	Pag 8
Decreto N° 69/2020.....	Pag 9
Decreto N° 71/2020.....	Pag 9
Decreto N° 72/2020.....	Pag 10
Decreto N° 73/2020.....	Pag 10
Decreto N° 74/2020.....	Pag 11
Decreto N° 75/2020.....	Pag 11
Decreto N° 76/2020.....	Pag 12
Decreto N° 77/2020.....	Pag 12
Ordenanza N° 1704/2020.....	Pag 13
Ordenanza N° 1702/2020.....	Pag 13
Ordenanza N° 1703/2020.....	Pag 14
Ordenanza N° 1706/2020.....	Pag 14
Ordenanza N° 1705/2020.....	Pag 15

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

Ordenanza N° 1826/2020.....	Pag 18
-----------------------------	--------

materiales de construcción; Concesionarias de autos, y Locales comerciales de cobros de servicios.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉZCASE la venta con apertura al público en los horarios de Lunes a Viernes de 14 a 20 hs. Sábados de 9 a 13 y 16 a 20 hs Exclusivamente a Indumentarias, marroquinería, calzado, juguetería, cotillón, mercería, retacería, colchonería, mueblería, regalería, regionales, vinoteca y recarga de matafuegos y venta de elementos de seguridad.-

**Artículo 4°.-** ESTABLÉZCASE la obligatoriedad a los comercios y actividades con atención al público a cumplir las medidas de higiene social, de acuerdo a la cantidad de clientes permitidos dentro del comercio establecido por el Área de Inspección General de la municipalidad. Cada

comerciante deberá cumplimentar con el uso de barbijo de empleados y la obligatoriedad de exigir el uso del mismo por parte de clientes, garantizar el distanciamiento obligatorio en las filas en veredas, la desinfección y limpieza de las mismas, la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto a los horarios establecidos y el protocolo específico establecido por el C.O.E. según corresponda a su rubro. E l incumplimiento de cualquiera de estas medidas es causal de CLAUSURA y la aplicación de las multas correspondientes.

**Artículo 5°.-**AUTORÍCESE la venta mediante el sistema delivery a todos los comercios enumerados en los artículos 2 y 3 en los horarios de 7 a 00 hs.-

**Artículo 6°.-**AUTORÍCESE las obras públicas y privadas y las actividades profesionales e independientes debiendo cumplir además de las disposiciones municipales en cuanto a tope de horarios y medidas de seguridad e higiene, los estrictos protocolos respectivos emanados de autoridad competente.

**Artículo 7°.-**PROHÍBASE la apertura y funcionamiento de las Salas de entretenimientos, Salones infantiles, Salones de fiestas, Dictado de clases presenciales, Eventos públicos y privados (sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos), Cines, Teatros, Centros culturales, Bibliotecas, Museos, Gimnasios y Clubes, apertura de parques y plazas.

**Artículo 8°.-**PROHÍBASE la apertura al público de Restaurantes y Bares los que podrán funcionar mediante el sistema de delivery. Los bares podrán ofrecer el servicio de café al paso solo con las medidas de seguridad y el uso de vaso térmico con tapa.

**Artículo 9°.-**PROHÍBASE la apertura de ferias, Shoppings y Centros Comerciales. Los comercios que se encuentren dentro de estas superficies solo podrán comercializar mediante la modalidad de venta por delivery. De existir en estos sitios atención de profesiones liberales, las mismas podrán funcionar cumpliendo de manera estricta el protocolo correspondiente establecido por el C.O.E y los Colegios Profesionales de cada rubro.

**Artículo 10.-** ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 12-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261560 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0190/2020

Cosquín, 05 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-738-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Contreras Carlos Eduardo, para el periodo comprendido desde el 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión. Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/03/2020, celebrado con el señor Carlos Eduardo CONTRERAS, DNI N° 13.823.482, C.U.I.T. N° 20-13823482-8, con domicilio en calle Amadeo Sabattini N° 555 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA Contratación a que se refiere Artículo precedente, será imputada a Partida 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda-del presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261555 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0191/2020

Cosquín, 06 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-863-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3797, sancionada con fecha 06/05/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3797 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 06/05/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261557 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0192/2020

Cosquín, 06 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-864-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3798, sancionada con fecha 06/05/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas. Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3798 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 06/05/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

## DECRETO N° 0193/2020

Cosquín, 06 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-865-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3799, sancionada con fecha 06/05/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3799 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 06/05/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261558 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### DECRETO N° 19/2020

Saira, 29 de Abril de 2020.-

**VISTO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2020 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:**

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES c/ 83 centavos (\$ 2.653,83) al Sr. Ricardo Bertolino.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-03-00.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261903 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 20/2020

Saira, 08 de Mayo de 2020.

**VISTO:** Los anexos al Protocolo de Comercio respecto peluquería, quinielas y agencias de juego y al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto de Psicólogos y licenciados en nutrición, publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) en el día de la fecha.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y cctes. de la Constitución Provincial.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 de Mayo del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio sobre Peluquerías, Protocolo de Comercio sobre "Agencias de Juegos y quinielas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales (PSICOLOGOS Y NUTRICIONISTAS).

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**ART.1.- PERMITIR** en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y ADHERIR a los Protocolos de Comercio para actividades de Peluquería, y para agencias de Juegos u quinielas; y a los Protocolos de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto "Psicólogos y licenciados en Nutrición" remitidos por el citado organismo.

**ART.2.- REMITASE** al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

**ART.3.- REFRENDA** el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

**ART.4.- COMUNIQUESE**, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261905 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 21/2020

Saira, 15 de Mayo de 2020.

**VISTO:** Las disposiciones de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 N° 459/2020, dictados por el presidente de la Nación el 26/04/2020 y 11/05/2020, respectivamente; y el protocolo de Esparcimiento establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba de fecha 13/05/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 pueden realizar breves salidas de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las veinte (20) hs.

Que, a los fines de la salida de esparcimiento no se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones de dos (2) metros, salvo en el caso de los niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente, recomendándose el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero, evitándose, en todos los casos, el aglomeramiento y las reuniones de personas.

Que, en citado Decreto Nacional, se autoriza a las autoridades locales a dictar las correspondientes normas reglamentarias en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgos en las distintas jurisdicciones.

Que, es permiso para breves salidas de esparcimiento fue prorrogado hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, por el Artículo 13 del Decreto Nacional N° 459/2020.

Que, en el marco de lo establecido en los mencionados Decretos Nacionales NI 408/2020, 459/2020, y las delegaciones de facultades a los gobiernos provinciales para establecer excepciones al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba instituyó un Protocolo sanitario con la finalidad de determinar las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento.

Que, en función de esos lineamientos, se permiten las salidas recreativas que impliquen paseos o caminatas individuales, o con el núcleo vincular conviviente, sin detenciones, dentro de un radio de quinientos (500) metros de la residencia, durante sesenta (60) minutos, en una sola ocasión, los días sábados de 14:00 a 18:00 horas y los días domingo y feriados de 8:00 a 18:00 hs. , de acuerdo con la terminación (par o impar) del número

de DNI, respetando las disposiciones y normas referidos al uso de barbijos a partir de los cuatro (4) años, el distanciamiento social de dos (2) metros.

Que, ese protocolo excluye a las personas con factor de riesgo y la posibilidad de que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento, por lo que no se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole, ni uso de juegos infantiles o aparatos de complementos de actividad física como "Plazas saludables" u otros.

Que la implementación del referido protocolo será de aplicación a partir de la decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba.

Que, por lo expuesto, y en función de la flexibilización de esas actividades recreativas, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen su efectiva implementación desde el día sábado 16 de mayo, a la vez que se permita la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal del Protocolo establecido por el COE.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de las referidas medidas de flexibilización, sin perjuicio de su oportuna remisión al Consejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitario por la que atraviesa el país producto de la pandemia producida por el virus.

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**ART.1.-** PERMITIR en el radio municipal las actividades de esparcimiento y recreación, a partir del día 16 de mayo de 2020 y mientras dure la Emergencia Sanitaria provocada por el Covid-19, sujeto a Protocolo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, al que se adhiere en todas sus partes.

**ART.2.-** DISPONER la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal de las modificaciones que establezca el COE Central y/o el COE regional en el futuro, vinculadas a cuestiones organizativas de las actividades de recreación habilitadas, sus horarios, modalidades o condición.

**ART. 3.-** REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

**ART.4.-** REFRENDERSE el presente Decreto por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ART.5.-** COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261910 - s/c - 26/06/2020 - BOE

### DECRETO N° 22/2020

Saira, 22 de Mayo de 2020.

**VISTO:** La inscripción, durante el período de ley, de varios profesionales en el listado de Martilleros Públicos y Judiciales de este Municipio, a los fines que su profesión compete.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en los arts.40, 42 inc. D, y 44 de la Ley N° 7191; Lo

establecido en los arts. 227 infine de la Ley N° 8102; y Lo dispuesto en el ANEXO "A" del Decreto N° 2115/92.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1º):** ESTABLEZCASE como LISTADO DE MARTILLEROS INSCRIPTOS en el período 2020, a los siguientes profesionales: \* BAJAMICH Wilson; \*CAVALLERO Miriam; \*CAVALLERO Jorge; \* GONZALEZ Julio, \* DEL BIANCO María Noel, \*NORES MELLO Agustín, \*BARBERO Martha, \*DANIELE Franco.

**Art. 2º):** Remítase copia del presente decreto al Colegio de Martilleros competente.

**Art. 3º):** El presente decreto deroga todo otro anterior que disponga sobre este tópico.

**Art. 4º):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261957 - s/c - 26/06/2020 - BOE

### DECRETO N° 23/2020

Saira, 29 de Mayo de 2020.

**VISTO:.** Las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional que faculta a la provincia a la regulación de la cuarentena administrada; las decisiones que en dicho marco a dispuesto el Poder Ejecutivo a través del COE que es el Organismo pertinente para determinar el modo de flexibilización que tendrán las actividades dentro de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el C.O.E., con fecha 27 de mayo del corriente año, aprobó el protocolo de esparcimiento: actividades recreativas deportivas no competitivas individuales identificadas como Anexo N° 69.

Que adoptar las medidas preventivas en dicho protocolo, constituye una necesidad imperiosa para la salud psicofísica y recreativa de los habitantes de nuestra localidad.

Que nuestros habitantes se encuentran instruidos respecto de las medidas sanitarias y de Bioseguridad que deben observarse mientras dure la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, lo que hace posible la citada flexibilización para esparcimiento recreativo mientras se mantenga dicha condición.

Que al mismo tiempo no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar éste estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos emitidos por el COE.

Que el Municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Que la medida dispuesta requiere el cumplimiento de protocolos de actuación dispuesto por dicho ente para la actividad deportiva identificando por el COE como Anexo N° 69 actividades recreativas deportivas no competitivas individuales.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:**

**ART.1.-** PERMITIR en el radio municipal las actividades recreativas y deportivas indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y ADHERIR al Protocolo emitido por el citado organismo identificado como Anexo N° 69 Actividades recreativas deportivas no competitiva individuales de fecha 27 de mayo de 2020 el que incorpora al presente Decreto como Anexo I formando parte integrante del mismo.

**ART.2.-** HABILITAR las salidas recreativas y actividades deportivas no competitivas individuales sujetas al cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones de PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: Actividades Deportivas referido en el artículo primero.

**ART.3.-** EJERCER el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento del protocolo referido en el artículo primero.

**ART.4.-** REFRENDERSE el presente Decreto por la Señora Secretaria de Gobierno.

**ART. 5.-** REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

**ART.6.-** COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261964 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 24/2020**

Saira, 29 de Mayo de 2020.-

**VISTO:.** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2020 destinada a "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:**

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS c/ 86 centavos (\$ 2.672,86) al Sr. Ricardo Bertolino.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-00.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR f.. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 261967 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE**

**DECRETO N° 070/2020**

POZO DEL MOLLE, 15 de Mayo de 2020.

**VISTO:** La necesidad de reforzar las partidas "SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES" y "CONST. NICHOS Y REFAC. CEMENTERIO: BIENES" del Presupuesto de Gastos vigente, cuya asignación presupuestaria ha resultado insuficiente para atender la normal prestación de servicios y actividades municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA**

**ART. 1°.-** MODIFICASE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigente, conforme al siguiente detalle:

Partidas a Disminuir	Pda. Vigente	Disminución	Pda. Rectificada
1-03-05-02-07	1.000.000,00	100.000,00	900.000,00
CREDITO ADIC. P/REF. DE PARTIDAS (TRANSF. CTES.)			

2-01-08-01-02-14-07

OTRAS OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS

3.000.000,00	700.000,00	2.300.000,00	0,00
--------------	------------	--------------	------

Total de partidas a Disminuir	800.000,00
-------------------------------	------------

Partidas a Reforzar	Pda. Vigente	Reforzo	Pda. Rectificada
---------------------	--------------	---------	------------------

1-03-05-02-02	50.000,00	100.000,00	150.000,00
---------------	-----------	------------	------------

SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES

2-01-08-01-02-01-02-

CONST. NICHOS Y REFAC. CEMENTERIO: BIENES

601.000,00	700.000,00	1.301.000,00	0,00
------------	------------	--------------	------

Total de partidas a Reforzar	800.000,00
------------------------------	------------

**ART. 2°.-** Con la presente Compensación que lleva el N° 5, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 228.596.000,00).

**ART. 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.- JORGE  
EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

ANEXO

1 día - N° 261961 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 65/2020

Pozo del Molle, 11 de mayo de 2020.-

**VISTO:** La resolución del Centro de Operaciones de Emergencias Central, para la apertura, en las zonas blancas, de las actividades comerciales de peluquería y quiniela, además de los rubros profesionales de nutricionistas y psicólogos.-

### Y CONSIDERANDO:

Los presentes protocolos, se enmarcan en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el comercio y profesiones en la provincia de Córdoba dada la situación de la pandemia COVID-19.

Se debe garantizar la salubridad pública, tomando las medidas necesarias sugeridas desde el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta al ejercicio de profesiones liberales.

Que, el Municipio de Pozo del Molle continúa en estado de "zona blanca" determinado por el C.O.E Central.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**ART.1° -ADHIÉRASE** a los protocolos aplicados a los comercios referidos a peluquerías y agencias de quinielas que fueron realizados por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E) central, que forma parte del presente como anexo I; y que el mismo entra en vigencia a partir de la firma del presente.

**ART.2° -ADHIÉRASE** al protocolo aplicado a las profesiones liberales referidas a nutricionistas y psicólogos y que el mismo fue realizado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E) central, que forma parte del presente como anexo II; y que el mismo entra en vigencia a partir de la firma del presente.

### PROFESIONES LIBERALES: NUTRICIONISTAS Y PSICÓLOGOS.

**ART.3° -ESTABLÉZCASE** que los profesionales Licenciados en Psicología y Licenciados en Nutrición podrá realizarse en modo presencial solo dos (2) días a la semana, no pudiendo recibirse más de un (1) cliente por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.-

**ART.4° -ESTABLÉZCASE** El horario de realización de tareas del profesional en su consultorio u oficina, será restringido, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hs.-

**ART.5° -ESTABLÉZCASE** que la actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y municipales referido al: uso de barbijo o tapabocas, distanciamiento entre personas a más de dos (2) metros, etc.-

**ART.6° -PROHÍBASE** a los profesionales que no podrán trasladarse a otras localidades, cuando éstas constituyan "áreas rojas", para el ejercicio de su profesión, deberán tramitar el "CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN – Coronavirus COVID-19".-

### COMERCIO: PELUQUERÍAS.

**ART.7° -ESTABLÉZCASE** que los propietarios de peluquerías podrán realizar las tareas en el horario establecidos para los comercios a saber: días lunes a sábados, en horarios de 08:00 a 16:00 horas. El peluquero/a debe realizar un lavado de cabello antes de realizar el corte, como medida de prevención sanitaria.-

**ART.8° -ESTABLÉZCASE** que los turnos deberán programarse de manera tal de que exista un espacio de tiempo de quince (15) minutos entre la finalización de un turno y el inicio del siguiente. Este tiempo debe utilizarse para desinfectar y ventilar el local. La programación de los turnos deberá evitar la permanencia de clientes en la entrada del local por más de treinta (30) minutos.-

**ART.9° -ESTABLÉZCASE** que la actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y municipales referido al: uso de barbijo o tapabocas, distanciamiento entre personas a más de dos (2) metros, etc. En tanto el/la peluquero/a debe utilizar en todo momento barbijo y máscara facial (escafandra).

### COMERCIO: AGENCIA DE QUINIELAS.

**ART.10° -ESTABLÉZCASE** que los propietarios de agencias de quinielas podrán realizar atención comercial de 09:00hs a 19:00hs. de lunes a sábado. Se permitirá de una persona perteneciente al comercio y un cliente por vez.-

**ART.11° -ESTABLÉZCASE** que la actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y municipales referido al: uso de barbijo o tapabocas, distanciamiento entre personas a más de dos (2) metros, etc. Todo elemento que requiera el contacto directo del cliente deberá ser desinfectado con agua y alcohol al 70% antes e inmediatamente después que fuera utilizado.-

**ART.12° -COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261938 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 66/2020

Pozo del Molle, 12 de mayo de 2020.-

**VISTO:** El convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Pozo

del Molle y el señor Rubén Darío Sbarato, coleccionista de obras de arte con fecha 12 de mayo de 2020.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el señor Sbarato es el director encargado del proyecto "Puesta en Valor de la Casa Natal de Octavio Pinto"

Que, la Municipalidad de Pozo del Molle en virtud del contrato referenciado anteriormente le ha dado en comodato y como préstamos de uso gratuito al señor Sbarato una obra de arte de propiedad de esta Municipalidad de Pozo del Molle.

Que, el contrato ha sido suscripto por la conveniencia para esta Municipalidad de Pozo del Molle en virtud de que el comodatario es un coleccionista de obras de artes y se encargará de la restauración de la obra dada en préstamo. Asimismo se comprometió a través de dicho contrato a una muestra de las obras de arte en esta localidad de Pozo del Molle, ambas cosas, sin costo alguno.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES  
DECRETA**

**ART.1°** -OTÓRGUESE al señor Rubén Darío Sbaratto, en concepto de comodato o préstamo de uso gratuito la "obra de arte denominada DE-SAYUNO EN EL CAMPO, de Miguel Pablo Borgarello, detallada con el número 40 de propiedad de esta Municipalidad de Pozo del Molle. Dada en préstamo para destino exclusivo de su colección personal.-

**ART.2°** - ESTABLÉCESE que el plazo del comodato otorgado tiene vigencia a partir del día 12 de mayo de 2020 venciendo de pleno derecho el día 10 de diciembre de 2023.-

**ART.3°** -ESTABLÉCESE que si el COMODANTE necesita la obra antes de que expire el período estipulado, puede ingresar a la posesión respectiva, notificándole al COMODATARIO con una anticipación de treinta (30) días.-

**ART.4°** -ESTABLÉCESE que el COMODATARIO queda obligado a guardar la obra de arte dada en préstamo como si fuera propio, usándolo solo para el propósito previsto en el artículo 1 del presente, y se compromete a restaurar la obra de arte, asumiendo todos los gastos necesarios para ello, para la custodia y conservación de lo prestado, quedando obligado a indemnizar al prestamista por cualquier daño causado a los objetos.

Asimismo el COMODATARIO se compromete a realizar una muestra de sus obras de arte en esta localidad de Pozo del Molle, sin costo alguno.-

**ART.5°** -PROHÍBASE que en todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, LA COMODATARIA no podrá hacer figurar la cosa, es decir la obra de arte, dada en préstamo en virtud del contrato, como integrando el activo de su patrimonio social o particular.-

**ART.5°** - ESTABLÉCESE que el incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente como asimismo de las cláusulas del contrato suscripto implicará su terminación inmediata, independientemente de la notificación, y si, al vencimiento del plazo contractual o la terminación del préstamo, no restituye la obra de arte en tiempo y forma, deberá abonar una multa equivalente a un dólar en su equivalente a la moneda de curso legal al momento de su exigencia, por cada día de demora en la entrega de la cosa dada en préstamo.-

**ART.7°** -COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261941 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**DECRETO N°67 /20**

Pozo del Molle, 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** Lo informado por el encargado del Corralón Municipal Juan Harispe.

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Municipal Peiretti, Silvio Javier , D.N.I. N° 20.699.194, que pertenece al personal de planta permanente de esta Municipalidad, ha incurrido en una falta prevista en el ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, artículo 60 inc. c "Abandono de servicio" y al artículo 18 del mismo estatuto.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART. 1°.** SUSPÉNDASE por el término de DOS (2) DÍAS hábiles sin goce de haberes, al Agente Municipal, Peiretti, Silvio Javier, D.N.I. N° 20.699.194, que regirán a partir del día viernes 15 de mayo de 2020.

**ART. 2°.** DESCUÉNTESE del salario del mes de mayo de 2020 del Agente Municipal, Peiretti, Silvio Javier, D.N.I. N° 20.699.194, los días no laborados.-

**ART. 3°.** INFÓRMESE del presente al Agente Municipal, Peiretti, Silvio Javier, D.N.I. N° 20.699.194, mediante entrega de copia del presente decreto y pásese a oficina de Tesorería a sus efectos.-

**ART. 4°.** REGISTRESE copia del presente Decreto en el Legajo del Agente interesado.-

**ART. 5°.** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

Fdo.: LUCAS MANUEL CUADRADO - Secretario de Planeamiento Estratégico.- MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.- JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261942 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 68/2020**

**VISTO:** La realización del protocolo aplicado a las salidas de esparcimiento realizado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E) central.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el protocolo determinará recomendaciones y lineamientos gene-



rales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

Que el mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado en el DNU 297/2020 y concordantes.

Que, el Municipio de Pozo del Molle fue facultado, a través del C.O.E Central, a la aplicación del presente protocolo y que forma parte como anexo I.

Que, de ninguna manera, las salidas de esparcimiento, tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

POR ELLO:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**ART.1°** -ADHIÉRASE al protocolo aplicado a las salidas de esparcimiento realizado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E) central, que forma parte del presente como anexo I; y que el mismo entra en vigencia a partir del sábado 16 de mayo de 2020.

**ART.2°** -ESTABLÉZCASE que las salidas de esparcimiento se autorizan para los días sábados de 14 a 18 hs. y domingos y feriados de 08 a 18 hs. No pudiéndose alejar a más de quinientos (500) metros de su residencia y que tendrán una duración máxima de sesenta (60) minutos no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.-

**ART.3°** -ESTABLÉZCASE que la actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y municipales referido al: uso de barbijo o tapabocas, distanciamiento entre personas a más de dos (2) metros, etc.-

**ART.4°** -AUTORÍCESE a que la actividad de esparcimiento consistirá SOLO en caminatas, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. Los niños menores de dieciséis (16) años de edad, deberán ser acompañados por un "mayor responsable". En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.-

**ART.5°** -PROHÍBASE a realizar la actividad de esparcimiento en plazas y parques, como así también a las personas consideradas dentro de los grupos de riesgo.-

**ART.6°** -COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261946 - s/c - 26/06/2020 - BOE

### **DECRETO N° 69/2020**

Pozo del Molle, 15 de Mayo de 2020.

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. RAMON VELOZO, D.N.I. N° 23.870.042, para que se le brinde una ayuda económica para hacer frente

a los gastos de sepelio de su extinta madre ROSA MABEL VELOZO DE QUINTANA.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que este Gobierno Municipal se encuentra comprometido en brindar soluciones a aquellas personas que por su situación económica y social se encuentran en dificultades para acceder a servicios fúnebres.-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-  
ATENTO A TODO ELLO:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA**

**ART.1.-** AUTORÍCESE el pago de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a la Firma Gribott Servicios Fúnebres registrada a nombre de GRIBOTT MARIANO, CUIT N° 30999228328.-

**ART.2.-** IMPÚTESE dicha erogación al rubro 1.3.5.2.2 "Servicios Fúnebres y compra de ataúdes"-

**ART.3.-** INFORMESE del presente a Tesorería a sus efectos.-

**ART.4.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261951 - s/c - 26/06/2020 - BOE

### **DECRETO N° 71/20**

Pozo del Molle, 17 de Mayo de 2020.-

**VISTO:** Las refacciones que es necesario realizar en el edificio que es sede de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que el edificio en donde funciona la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, en muchos espacios se encuentra en malas condiciones, con espacios reducidos y ámbitos que es imperioso adaptar y refaccionar.-

Que para ello es necesario disponer un día de asueto administrativo a los fines de poder trabajar en dichas refacciones.-

ATENTO A TODO ELLO:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA**

**ART. 1°.-** DECLÁRESE asueto administrativo en esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE para el día viernes 22 de Mayo de 2020.-

**ART. 2°.-** INFORMESE que se encuentra afectado al mismo solo el personal administrativo que desempeña sus labores en el edificio municipal, sito en calle San Martín N° 247 de esta localidad de Pozo del Molle.-

**ART. 3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261953 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 72/20

Pozo del Molle, 17 de Mayo de 2020.-

**VISTO:** El Expte. N° 024-20-11257515-5-974-000001, caratulado BAUDINO DANIEL ROBERTO - PBU – PC - PAP Moratoria Ley 24.476, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el cual se ha dictado resolución favorable, la que fue notificada el día 01 de Mayo de 2020, con N° de beneficio 14003144930, y por la cual se acuerda al agente de esta Municipalidad de Pozo del Molle, Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO, CUIL N° 20-11257515-5, la Jubilación Ordinaria con moratoria Ley 24.476.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el agente Municipal Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO, reviste en planta permanente, en el cargo de chofer de la Trafic Municipal TÉCNICO VIII, CATEGORÍA 10, de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que el otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria, se otorgará a partir de la presentación de constancias de baja en toda relación de dependencia, de acuerdo a lo resuelto por el organismo respectivo.-

Que teniendo en cuenta que el Expte. que tramitó el agente municipal DANIEL ROBERTO BAUDINO a los fines de la obtención de su jubilación fue gestionado ante ANSES, acogiéndose a la moratoria de la ley 24.476, resultando favorable y teniendo como fecha inicial de pago el día 02/03/2020.-

En consecuencia corresponde dar de baja al Agente Municipal Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO, de toda relación de dependencia en esta Municipalidad de Pozo del Molle, con fecha 02/03/2020, debiendo percibir hasta esa fecha, las remuneraciones pendientes de pago, las que se liquidarán oportunamente.-

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART. 1°.-** DAR DE BAJA al Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO, CUIL N° 20-11257515-5, que reviste en Planta permanente, como Chofer de la Trafic Municipal bajo la categoría de Técnico VIII, categoría 10, a partir del día Dos de Marzo de Dos Mil Veinte (02/03/2020), por habersele otorgado la JUBILACION ORDINARIA con MORATORIA LEY 24.476, por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), conforme al Expte. N° 024-20-11257515-5-974-000001, beneficio N° 14003144930.-

**ART. 2°.-** NOTIFIQUESE al Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO del presente Decreto a sus efectos.-

**Art. 3°.-** INFÓRMESE del presente a Tesorería Municipal a la oficina de Personal y Regístrese copia en el legajo del Sr. DANIEL ROBERTO BAUDINO.-

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261954 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 73/2020

Pozo del Molle, 28 de mayo de 2020.-

**VISTO:** La realización del protocolo aplicado a actividades de esparcimiento y prácticas deportivas, realizado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E) central.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el protocolo determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento como caminatas y prácticas deportivas individuales, todo ante un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

Que el mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado en el DNU 297/2020 y concordantes.

Que, el Municipio de Pozo del Molle fue facultado, a través del C.O.E Central, a la aplicación del presente protocolo y que forma parte como anexo I.

Que, esta flexibilización, se realicen siempre de forma individual, evitando actividades colectivas o grupales.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**ART.1°** -ADHIÉRASE al protocolo de esparcimiento: actividades recreativas deportivas no competitivas individuales, que forma parte del presente como anexo I; y que el mismo entra en vigencia a partir del sábado 30 de mayo de 2020.

**ART.2°** -ESTABLÉZCASE que actividades de esparcimiento y prácticas deportivas se realizarán de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 hs para las siguientes actividades: Caminatas deportivas (marcha y trote). No está autorizado el running; Ciclismo; Tenis; Paddle y Golf.-

**ART.3°** -ESTABLÉZCASE que la actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y municipales que forman parte del Anexo I.-

**ART.4°** - PROHÍBASE las aglomeraciones de personas, antes, durante o después de las actividades.-

**ART.5°** -EXCLÚYASE del presente las personas pertenecientes a los grupos de riesgo, así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID19.-

**ART.6°** -COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261956 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO 74/2020

Pozo del Molle, 29 de Mayo de 2020.-

**VISTO:** La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos N° 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

Las nuevas disposiciones emitidas por el Centro de Operaciones de Emergencias, referidas a la flexibilización para horario de comercial, profesiones liberales, obras privadas e industrias, aplicadas a las localidades que se encuentran dentro de la "zona blanca" en la que Pozo del Molle se encuentra incluida.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención, control y asilamiento, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que asimismo resulta necesario adoptar nuevas medidas adicionales que favorezcan un mejor, mayor y más efectivo control y circulación en la localidad, restringiendo solo el tránsito a quienes justifiquen su destino, abastecimiento de alimentos, asistencia médica y/u otro motivo de los que permitan exceptuarlos del deber de aislamiento;

Que en virtud de ello resulta menester ampliar y ordenar el horario de atención comercial, profesiones liberales, obras privadas e industrias;

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-ORDÉNESE** que todo local comercial destinado al abastecimiento de alimentos, supermercados, almacenes, verdulerías, panaderías, carnicerías, minimercados deberán realizar la atención al público en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs y de 16:00 hs a 19:00 hs, de lunes a domingos. En tanto que domingos deberán permanecer abiertos solo los minimercados, kioscos, negocios de barrio, y pequeños locales de abastecimiento de cercanía. Los responsables de los establecimientos, deberán, media hora antes del cierre, comunicar por intermedio de sus equipos de sonido y/o personal que se procederá al cierre, y quince minutos antes deberán cortar el ingreso de personas al establecimiento con el fin de que a la hora de cierre, esté totalmente libre de ocupantes.

Quedan exceptuados del tope de día y horarios aquellos comercios de los rubros farmacia, veterinarias, estaciones de servicios y Centros de Salud que deban cumplir y/o encontrarse de turno.-

**ART.2°.-ORDÉNESE** que en los rubros comerciales "no esenciales" comprendidos por tiendas de ropas, textiles, productos de limpieza, con-

cesionaria de vehículos, entre otros, deberán realizar la atención al público en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs y de 16:00 hs a 19:00 hs, de lunes a viernes. En tanto, los días sábados, la atención será de 09:00 hs a 14:00 hs.

**ART.3°.-ORDÉNESE** que las obras privadas, deberán desarrollar el horario laboral de lunes a viernes de 08:00 hs a 13:00 hs.

**ART.4°.-ORDÉNESE** que las profesiones liberales (escribanos, contadores abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros, licenciados en administración de empresas y economistas, fisioterapeutas y kinesiólogos, psiquiatras, psicomotricistas, terapeutas ocupacionales y psicopedagogos, fonoaudiólogos, oftalmólogos, corredores inmobiliarios e inmobiliarias el horario comercial se extiende de lunes a sábados de 08:00 a 20:00 horas. Y deberán atender a dos (2) personas por hora con turno previo y evitando toda aglomeración de gente. Los profesionales de la salud deberán atender un (1) paciente por hora.

**ART. 5°:** DISPÓNESE que, para la realización de las actividades permitidas será de uso obligatorio el barbijo no quirúrgico, se deberá respetar en todo momento la distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y se deberán implementar medidas de higiene de manos y respiratoria.-

**ART.6°:** DISPÓNGASE como sanción a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto y sus Anexos, una multa mínima de cinco (5) U.F., y máxima de quince (25) U.F. conforme antecedentes y en casos de reincidencia; ello sin perjuicio de las denuncias que corresponda realizar a las autoridades provinciales y nacionales competentes y/o la clausura preventiva de locales.-

LA UNIDAD FIJA (U.F.) establecida para la presente, será el equivalente a veinte (20) litros de nafta "súper" al menor precio de venta al público en la localidad. El valor de la U.F. que corresponderá aplicar en cada caso será el vigente al momento del efectivo pago de la sanción aplicada. –

**ART.7°.-COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 261963 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 75/2020

Pozo del Molle, 29 de Mayo de 2020.-

**VISTO:** Que la Sra. DUBOIS MARIELA DEL CARMEN, D.N.I Nro. 20.409.883, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 25 y 26, de la NICHERA 28, Zona 2, sector E, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto

establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1°.-**OTÓRGUESE a la Sra. DUBOIS MARIELA DEL CARMEN, D.N.I Nro. 20.409.883, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 25 y 26, de la NICHERA 28, Zona 2, sector E, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-**REGÍSTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 25 y 26, de la NICHERA N° 28 en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente al interesado.-

**ART.3°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 262100 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 76/2020**

Pozo del Molle, 01 de Junio de 2020.-

**VISTO:** La necesidad de disponer de una persona que se encargue de notificar las actas de infracciones de tránsito, actas de infracciones de normativas de bromatología, y/o cualquier otra acta de infracción a normativas locales, así como las notificaciones que sea necesario realizar desde esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines del ejercicio de las atribuciones y funciones de cada una de las áreas, así como de la aplicación preventiva y coercitiva de las ordenanzas y disposiciones vigentes en el ámbito local, es necesario disponer de una persona que se encargue de las notificaciones referenciadas a los fines de que los ciudadanos puedan ejercer en tiempo y forma sus respectivos derechos.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1.-** DESÍGNASE a los Sres. PERALTA OMAR IGNACIO, D.N.I. N° 27.111.837, y MARCELO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. N° 14.463.502 como NOTIFICADORES de cualquier tipo de comunicación oficial que sea necesario realizar desde esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, así como todas aquellas notificaciones que sean remitidas por el JUZGADO REGIONAL DE FALTAS DE LAS VARILLAS, organismo en quien esta MUNICIPALIDAD ha delegado la gestión del procedimiento de las faltas contravencionales.-

**ART.2.-** INFÓRMESE del presente al JUZGADO REGIONAL DE FALTAS DE LAS VARILLAS y a Tesorería a sus efectos.-

**ART.3.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 262101 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 77/2020**

Pozo del Molle, 01 de Junio de 2020.-

**VISTO:** La prestación de servicios de las Sras. NANCY BEATRIZ DEMO, D.N.I. N° 17.045.378; CLAUDIA ZEMO, D.N.I. N° 20.075.599; y MARIA FLORENCIA OBREGON, D.N.I. N° 29.940.206, en el área de policía municipal e inspectoría de tránsito.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines del ejercicio de las atribuciones y funciones de cada una de las áreas, así como de la aplicación preventiva y coercitiva de las ordenanzas y disposiciones vigentes en el ámbito local, es necesario dotar a dicho personal de las facultades correspondientes.-

Que por consiguiente se debe autorizar al personal afectado en las áreas indicadas a realizar los procedimientos, inspecciones, labrar actas, y/o cualquier otra medida o acto dispuesto en la normativa local en ejercicio del poder de policía conferido por las ordenanzas Municipales.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal ejercer el poder de Policía Municipal, conforme lo dispone la L.O.M. en su Art. 49, inc. 19.-

Que es necesario autorizar a personal de la MUNICIPALIDAD a ejercer las facultades necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al poder de policía municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE  
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE DECRETA**

**ART.1.-** AUTORIZASE a las Sras. NANCY BEATRIZ DEMO, D.N.I. N° 17.045.378; CLAUDIA ZEMO, D.N.I. N° 20.075.599; y MARIA FLORENCIA OBREGON, D.N.I. N° 29.940.206, en la prestación de servicios en el área de Policía Municipal e Inspectoría de Tránsito Municipal, a realizar los procedimientos, inspecciones, labrar actas, y/o cualquier otra medida o acto jurídico administrativo atinente a sus funciones dispuesto por las Ordenanzas Municipales vigentes y a sancionarse, en ejercicio del poder de policía Municipal.-

**ART.2.-** ESTABLÉCESE que las atribuciones concedidas mediante el presente decreto, podrán ser modificadas y/o anuladas en cualquier momento mediante un nuevo decreto.-

**ART.3.-** INFÓRMESE del presente a Tesorería, y Secretaría de planeamiento estratégico a sus efectos.-

**ART.4.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 262102 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1704

**VISTO:** Las acciones desarrolladas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con los Municipios de El Fortín, Las Varillas, Las Varas, S. M. Laspiur, El Arañado, Sacanta, Calchín, Calchín Oeste, Pozo del Molle, Luque, Carrilobo, La Playosa y Los Zorros, tendientes a la constitución y funcionamiento del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" como así también del "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA"-

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, en relación a las acciones desplegadas, los intereses tutelados y la especial protección del ambiente, la salubridad e higiene tenidas en miras, ratificar en todos sus términos el Estatuto constitutivo que conforma el "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" de acuerdo a sus disposiciones y alcances, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I;

Que, a los fines del logro de los cometidos pretendidos y consignados en dicho instrumento, como así también en mérito a las acciones desplegadas y compromisos habidos, resulta propicio convalidar todas dichas acciones y actos, como así facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las acciones, políticas, gestiones y contrataciones necesarias que surjan del Ente en cuestión, para su íntegra validez y pleno desarrollo;

Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (arts. 180, 186, 190 y 191 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponden a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30, incs. 1º y 30º de la Ley N° 8102 y modif. que rezan: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186... 30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..."-

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1704

**ART. 1º.-**RATIFÍQUESE en todos sus términos, el Estatuto constitutivo que crea el "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" conforme sus disposiciones y alcances, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ART. 2º:** CONVALÍDESE todas las acciones desplegadas, actos jurídicos y administrativos y demás compromisos realizados y asumidos por el

Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto propendan y/o tiendan a los fines y objetivos trazados y fijados para la constitución, formación y funcionamiento del "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA" y su "Vertedero Regional del Corredor Ruta N° 13 - LIMPIA"-

Asimismo, RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE la retractación, denuncia, sustitución o extinción que se dispone en el Acta Constitutiva y en el Estatuto del Ente al que se refieren los artículos anteriores, respecto de los compromisos que habían sido asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Acta Pre-Constitutiva firmada en la ciudad de Las Varillas en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un "Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba", por no haber sido este último instrumento objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

**ART. 3:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las acciones, políticas, gestiones y contrataciones correspondientes que surjan oportunas, convenientes y necesarias para el funcionamiento del Ente referenciado anteriormente, arbitrando los medios necesarios para tal fin.-

**ART. 4:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1584/2017 referida a la suscripción del Acta Pre-Constitutiva de un "Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba"-

**ART. 5º.-**COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1º H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2º H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 262109 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1702

**VISTO:** La necesidad de la Municipalidad de Pozo del Molle de adquirir un vehículo automotor para el traslado de pasajeros que requieran las instituciones locales;

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha definido como vehículo a adquirir un minibus, en virtud de su capacidad para el transporte de personas;

Que con tal fin se solicitaron tres (3) presupuestos a distintos concesionarios:

-COLCAR, que cotizó, por una unidad SPRINTER, 19+1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$) 4.853.300 IVA INCLUIDO y según disponibilidad de fábrica.

-MONTIRONI FIAT, cotizó por una DUCATO MINIBUS 2020 la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$3.820.000) IVA INCLUIDO, con formulario y flete incluido.-

-CARLOS GUSTAVO FIURI, concesionario local cotizó por una unidad FORD TRANSIT 17+1, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000), unidad con entrega inmediata.

Que desde el Departamento Ejecutivo decidió por la oferta presentada por el concesionario local "CARLOS GUSTAVO FIURI" con la intención, de esta gestión, de priorizar el comercio local y por disponer de entrega inmediata de la unidad a adquirir.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1702**

**ART.1°.-** AUTORIZASE al D.E.M a adquirir a la concesionaria local "CARLOS GUSTAVO FIURI" de un vehículo Ford Transit Bus de capacidad 17+1, en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000), precio final.-

**ART.2°.-** EL IMPORTE descripto en el artículo anterior será abonado de contado en un solo pago.-

**ART.3°.-** IMPUTESE a la partida 2-1-7-3 "MEDIOS DE TRANSPORTE" del Presupuesto vigente

**ART.4°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 262110 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1703**

**VISTO:** La sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la ley 10.628 mediante la cual se dispone Adhesión de la Provincia a Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley provincial, en su artículo tercero, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la misma.

Que a través de la misma se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerar-

quías, considerándose falta grave la negativa a participar de la misma.

Que el conjunto normativo citado amerita ser adherido en su operatividad por esta Municipalidad de Pozo del Molle, en base a los fundamentos citados.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1703**

**ART. 1°.-** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.628 y AUTORÍCESE a modificar las ordenanzas que regulan el régimen de su personal a efectos de incorporar a las mismas la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.

**ART. 2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 262111 - s/c - 26/06/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1706**

**VISTO:** La nota enviada por la señora Jueza de Paz Mariana Dellacasa hacia este Honorable Concejo Deliberante, solicitando aportes económicos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a las necesidades que presenta el Juzgado de Paz de nuestra localidad en pos de brindar una mejor calidad de atención a los vecinos;

Que desde el Juzgado de Paz se atienden diversas demandas de la población, problemáticas sociales y/o familiares, como así también a instituciones de bien público;

Que es criterio de este municipio brindar el apoyo necesario a las instituciones de la localidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1706**

**ART. 1°.-**OTÓRGUESE al Juzgado de Paz de Pozo del Molle, una ayuda económica mensual de Pesos Tres Mil (\$3.000) a partir del mes de Junio de 2020.

**ART. 2°-** LA MENCIONADA institución deberá acreditar los gastos de dicho importe mediante rendición de cuentas trimestral, como requisito indispensable para continuar percibiendo el aporte económico.-

**ART. 3°.** IMPÚTESE esta erogación al Rubro 1.0.1.0.2.0.5 "MATERIALES PARA CONSERVACIÓN".-

**ART. 4°.-** FACÚLTESE al D.E.M a realizar el incremento del aporte descripto en el artículo 1°, cuando crea conveniente.-

**ART. 5°.-**COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 262113 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1705

**VISTO:** Que el Municipio de esta localidad tiene en depósito vehículos secuestrados en operativos de Transito, por no cumplimentar con los requisitos que la Ley exige para la circulación en la vía pública y/o por infracciones en la conducción de los mismos.

Que muchos de esos vehículos están depositados desde hace una razonable cantidad de tiempo en dichos predios o locales sin ser reclamados o retirados por quien acredite un derecho de propiedad sobre los mismos, exteriorizando falta de interés en recuperar dichos vehículos.-

### Y CONSIDERANDO:

Que a su vez, ello implica erogaciones innecesarias a cargo del Municipio destinados a estos fines, así como la ocupación de predios propios, lo cuales podrían ser destinados a objetivos más prolíficos a la sociedad en general.

Que es un principio básico de nuestro ordenamiento constitucional que el interés público priva sobre el privado y, que es obligación del Estado velar por un buen uso del espacio público, evitando situaciones de abuso con costos innecesarios para la comunidad en su conjunto.

Que por las razones antes expuestas, se hace necesario emitir una Ordenanza que permita encontrar una solución.

Que dicha normativa libera a su vez al Municipio de responsabilidades, y de mayores gastos que significa retener vehículos durante meses y/o años, sin que nadie los reclame.

Que la presente Ordenanza tiene como finalidad primordial establecer los procedimientos a tomar para la devolución o venta en pública subasta de motovehículos o piezas de los mismos que hayan sido secuestrados y/o retenidos, y que se encuentren en depósito administrativo adoptando los procedimientos que permitan resolver dicha problemática.-

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1705

### TÍTULO ÚNICO

"Regulación del Procedimiento de Subasta Pública Municipal para los motovehículos secuestrados por infracciones a las normas de tránsito.

**ART. 1°.-** OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la disponibilidad por parte del Municipio de los motovehículos y chatarras que se encuentren en guarda e n los corralones y depósitos municipales.-

**ART. 2°.-** DISPOSICIÓN DE USO TRANSITORIO. La Municipalidad podrá disponer del uso de los motovehículos que se encuentren depositados en los corralones y depósitos municipales, previa notificación fehaciente a su titular, a partir de los sesenta (60) días de su ingreso a los mismos y siempre que su titular no comparezca ante el Municipio manifestando en forma expresa, la voluntad de cumplimentar sus obligaciones y retirar el vehículo. En todos estos casos el Estado Municipal deberá previamente contratar un seguro por responsabilidad civil contra terceros a su favor y subrogará al titular en todas las responsabilidades, incluida la prevista en las disposiciones del Código Civil y Comercial, derivadas del uso del bien, liberándolo de todos los efectos generados por ese uso. El uso que se disponga será efectuado por el área y personal municipal solicitante y autorizado, otorgando prioridad a las áreas de fiscalización, inspección y control municipal. La coordinación y asignación de los motovehículos estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente.-

**ART. 3°.-** DISPÓNGASE la venta en subasta pública de:

- Aquellos motovehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito municipal han permanecido por un plazo mayor a 60 días, contados desde el día de labrada la infracción y sin haber sido retirados por su titular dominial;
- Aquellos motovehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito municipal, han permanecido por un plazo mayor a 120 días contados desde el día de labrada la infracción, cuando la imposibilidad del recupero del moto vehículo se debiera a la falta de documentación que acredite propiedad o tenencia legítima del bien registrado;
- Aquellos motovehículos que se encuentran en depósito municipal con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por idénticas causas que las de los incisos que anteceden.

**ART. 4.-** PODRÁN SUBASTARSE los motovehículos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares dominiales.
- bienes muebles registrables que no posean asignada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma la inscripción constitutiva por ante DNRPA.
- bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados.

**ART. 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Corresponderá a Secretaría de Gobierno el control, designación y nombramiento del/los Martilleros actuantes. Podrá para ello, contar con la anuencia del Colegio de Martilleros de la Provincia, si así lo considerare conveniente.

**ART. 6.- INVENTARIO:** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno Municipal, llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto de los moto vehículo que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información. A estos efectos, en el caso que el vehículo sea identificable, la Secretaría de Gobierno Municipal requerirá informe al Registro Nacional de Propiedad del Automotor sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados. Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro como compradores denunciados por ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y acreedores prendarios o embargantes. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional. De igual modo, la Autoridad de Aplicación, comunicará de inmediato a la autoridad judicial competente la existencia que pudiere constatar, al inventariar, de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería en los motovehículos.

**ART. 7.- INTIMACIÓN AL PROPIETARIO:** En el supuesto del art.4º de ésta o cuando el infractor declarado como tal, no fuere el mismo que el titular del dominio, la autoridad de aplicación deberá intimar al titular registral – si pudiere identificarlo – a que, previo cumplimiento de la sanción (multa), con más gastos de traslado y estadía, recupere el bien cuya conducción permitió a quien ha sido declarado infractor y bajo apercibimiento de procederse a la subasta pública de dicho bien.

**ART. 8.- CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL.** Realizada la notificación establecida en artículo anterior, se efectuará una segunda intimación, citación y emplazamiento, de igual tenor, por un (1) día en Boletín Informativo Municipal (BIM) y delegando la disposición del vehículo en el Departamento Ejecutivo y otorgándose un plazo de diez (10) días corridos – a partir de la fecha de publicación – para recuperar el moto vehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, más gastos de traslado y estadía. Vencido el mismo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad de guarda y custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante REMATE Y/O SUBASTAS PÚBLICA, luego del plazo establecido en artículos anteriores.

**ART. 9.- BLOQUEO:** Una vez designado Martillero y dictado el Decreto de designación por el Departamento Ejecutivo, el primero tendrá a su cargo la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate y por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según las disposiciones internas del organismo DNRPA, según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. La asesoría letrada del Estado Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los Martilleros designados y actuantes, referidas al cumplimiento de las normativas técnico registrales que determine la DNRPA y/o que requieran la conformidad de la Secretaría de Gobierno Municipal (tales como: solicitud de constancias de dominio, verificación, marca, modelo, identificación de motor y chasis, etc).

**ART. 10.- LOTES:** La subasta o remate podrá estar integrada por varios lotes. En caso de formarse lotes para subasta, no podrán integrarse con motovehículos registrados ante el RNPA, con otros que no constan registración (en ambos casos se deberá proceder a la mejor descripción posible). Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo de vehículo, marca, dominio si correspondiere, número de motor, de chasis, modelo y base según artículos 16 y 17. En el caso de inexistencia de las características anteriores, el bien sólo podrá ser rematado como "chatarra"-

**ART. 11.- REGLAMENTACION y PUBLICIDAD DEL REMATE:** El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta. Secretaria de Gobierno, con colaboración de la asesoría letrada del Estado Municipal, supervisará toda actuación necesaria para lograr la misma y una vez realizada, para dar a publicidad el resultado en Boletín Informativo Municipal (BIM). La realización del remate se hará conocer mediante avisos que se publicarán en el BIM y en uno o más diarios de circulación local, con diez (10) días de anticipación como mínimo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, fijándose la hora, el lugar y la fecha del remate.

**ART. 12.- REMATE PÚBLICO:** La realización estará a cargo del/de los Martillero/s designado/s por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario. Éstos deberán cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad, hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio.

**ART. 13.- LUGAR:** La subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentran depositados los vehículos secuestrados, y/o donde designe la municipalidad, mediante el/los Martillero/s Público/s Matriculado/s contratad o/s al efecto. Se dará comienzo al acto leyendo, en presencia del público asistente, la relación de los bienes, condiciones de la subasta y demás requisitos formales.

**ART. 14.- TERMINO DE ESPERA:** Las posturas se efectuaran a viva voz, se señalarán sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un término de espera no inferior a un minuto.

**ART. 15.- COMPARECENCIA:** Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el/los mismo/s, acreditado que sea titular dominial según la ley del rito, previo pago de los gastos de traslado, estadía y multa, en caso de corresponder.

**ART. 16.- BASE:** Se tomará como base de venta de la subasta del/los bien/es, los gastos efectuados por el Municipio como consecuencia del traslado, estadía y sanción de multa contenida en Sentencia de condena.

**ART. 17.- SUBASTA SIN BASE:** Cuando los bienes a su bastarse fueren de escaso valor, o no hubiere postores por la base que establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor.

**ART. 18.- ACTA:** De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios de la subasta. Debe dejarse constancia en la referida acta el domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El Martillero deberá realizar la conformación del acta de subasta, siendo a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción.



ción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos motovehículos cuya venta se efectuó mediante remate público.

**ART. 19.- CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA O REMATE PÚBLICO:**

A) FORMAS DE PAGO : Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar: a.1) Comisión de ley al Martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes Colegios profesionales, etc).- a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque al día emitido a la orden de la Municipalidad de Pozo del Molle.- a.3) El saldo restante, setenta por ciento (70%), deberá hacerse efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de subasta pública, en efectivo o cheque al día a la orden de la Municipalidad de Pozo del Molle.- a.4) Los pagos se formalizaran por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por la oficina de Rentas Municipal. Dicha factura deberá citar el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y de más datos de individualización.

B) RETIRO DE LOS BIENES: b.1) El retiro de los bienes adquiridos, será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador. b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad no se responsabiliza por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha del retiro efectivo del bien. b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que ha sido presentado el trámite de inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto éste se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre. b.4) En caso de tratarse de bienes que no se hayan podido identificar registración dominial alguna, se retirarán como chatarra para su inmediato desguace a cargo del adquirente, sin perjuicio a de que, la Autoridad de Aplicación, puede disponer la previa compactación, para su posterior entrega.

C) PÉRDIDA DEL DERECHO: Los compradores que no paguen en el modo convenido en el art. 19 a.3) y a.4) el saldo del precio una vez formalizado el Acto de remate y/o subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el Acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad. Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y/o subasta pública.

D) DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE Y /O SUBASTA PÚBLICA: Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben. El municipio, no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc.

**ART. 20.- CONSTANCIA:** Se deberá dejar constancia que el municipio se compromete, una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate y/o subasta pública del bien que se trate. El mismo, será expedido en el plazo de diez (10) días hábiles de abonado la totalidad del precio y

demás tributos y/o gastos que correspondan, según el artículo 19.- El certificado de subasta deberá ser retirado de la Secretaría de Gobierno Municipal una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta Ordenanza y el Acta de remate. Entregado, la Secretaría de Gobierno Municipal, lo pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el art. 22. Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente serán por cuenta, riesgo y cargo del comprador. La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto. El certificado, y el inicio de los trámites ante la DNRPA, será requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Art.19 inc.B).

**ART. 21.- REMATE DE CHATARRA:** Cuando el objeto de remate fuera de chatarra, destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Secretaría de Gobierno Municipal y el o los Martilleros actuantes designados, comunicará a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor la nómina de motovehículos o motopartes a subastar a fin de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y, efectuada a la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también se comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

**ART. 22.- ANOTACIÓN DE SUBASTA- CONSTANCIA:** Finalizado el trámite de subasta y/o remate público, habiéndose cumplido las formalidades que anteceden, el o los Martilleros designados, deberán comunicar fehacientemente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia auténtica de la documentación pertinente, y de la constancia de entrega del Certificado por Secretaría de Gobierno Municipal, según lo dispuesto por el art. 20, a fin de que sea anexada al expediente tramitado. Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado de la subasta, la autoridad de aplicación por sí o por medio de quien designe, deberá confeccionar Planilla de la que deducirá el importe de la sanción de multa. Si hubiere remanente deberá informarlo a la oficina de Rentas Municipal (dependiente de la Secretaría de Haciendas e Ingreso Publico o aquella que a futuro la reemplace), a fin de cumplimentar lo establecido en el art.26, caso contrario establecerá la deuda por saldo de la sanción de multa impuesta, a cargo del condenado.

**ART. 23.- PLAZO INSCRIPCIÓN:** El adquirente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

**ART. 24.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: COMPUTO DEL PLAZO:**

Tratándose de motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en depósito de la Municipalidad de Pozo del Molle, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme desde más de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes

que se detallan a través de edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Informativo Municipal (BIM) y en uno o más diarios de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurridos (2) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos de traslado, depósito y sanción de multa impuesta, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a la subasta pública de los mismos. La publicación de edictos podrá abarcar varios motovehículos a la vez.

**ART. 25.- IMPEDIMENTO:** la adquisición en subasta queda vedada para funcionarios o agentes municipales, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.

**ART. 26.- DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS EN SUBASTA:** Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso del bien y que hubiera establecido la autoridad de aplicación, conforme el art.22., el remanente será destinado al recupero de los gastos administrativos generados por el dispositivo en dependencias municipales y en su caso, a Renta general.

**ART. 27.- INVENTARIO:** De conformidad con lo establecido en el art. 6, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, dentro del término de diez días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de los motovehículos que se hallen en los depósitos Municipales, según el art. 3.

**ART. 28.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial

para las bajas registrales de los vehículos a los que se les aplique el procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Asimismo podrá suscribir los Convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada y con el Colegio Público de Martilleros de la Provincia de Córdoba, a los fines de que éste preste asesoramiento y a los efectos de consensuar el procedimiento técnico de la Subasta Administrativa Municipal.-

**ART. 29.- FACÚLTESE** expresamente al D.E.M. a reglamentar vía Decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran de dicha reglamentación para ser operativas o por ser necesarias para resolver dificultades técnicas y/o legales que se pudieren presentarse en la ejecución de la presente.-

**ART. 30.- DEROGACIÓN:** Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

**ART. 31.- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 262115 - s/c - 26/06/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SANTA CATALINA - HLMBERG**

### ORDENANZA N° 1826/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
CATALINA -HOLMBERG-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1826/2020

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con los trámites de adquisición de dominio por prescripción administrativa de los inmuebles cuyos demás datos de ubicación y medidas constan en el plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arnaldo R. Buffarini Expediente Provincial N° 0033-90042/04 que quedan reservados en los archivos municipales, y a cuyo detalle se refiere el artículo 2.

**ARTICULO 2°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito los derechos y acciones posesorios que tiene y le corresponden a la Municipalidad sobre la fracción de terreno según ubicación catastral D: 24-P: 05-Loc.:24-C:01-S: 01-M:117-P: 013 conforme con el plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arnaldo Rubens Buffarini Mat. N° 1254/1, y que se corresponden con los planos indicados en el artículo anterior designados como:

LOTE 014: En condominio y fraccionado en partes iguales (50% a cada uno) a favor de los Sres. Lucas Fernando QUINTERO D.N.I. N° 34.672.199 y de Cesar Edgardo COFRE D.N.I. N° 30.310.159

LOTE 015: A favor de la Sra. Gloria Nelda AQUINO DNI N° 14.334.319.-

LOTE 016: A favor del Sr. Carlos Benito TORRES D.N.I. N° 22.843.822.-

LOTE 018: A favor de la Sra. Josefa Ramona ROJO D.N.I. N° 18.648.901

LOTE 20: En condominio y por partes iguales (50% a cada uno) a favor de los Sres. Viviana del Carmen Yedro D.N.I. N° 22.223.859 y Alfredo Luis BUSTAMANTE D.N.I. N° 21.695.663.-

**ARTICULO 3°)** Queda expresamente establecido que si el trámite de prescripción administrativa no prospera, los beneficiarios de los lotes no podrán efectuar reclamo alguno a la Municipalidad, y están facultados para ejercer los derechos que le corresponden como continuadores de la posesión de ésta.-

**ARTICULO 4°)** La cesión de que se trata se efectuará a fines de que los cesionarios le den como destino de vivienda, no pudiendo darle otro destino.-

**ARTICULO 5°)** Apruébase el contrato a suscribir con los cesionarios de los lotes, cuyo texto se agrega a esta Ordenanza como ANEXO I.-

**ARTICULO 6°)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES –HOLMBERG-, 22 de junio de 2020.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado Secretaria H.C.D.

#### ANEXO I ORDENANZA N° 1826/2020

#### CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA, representada en este acto por su Intendente Municipal, don Miguel Ángel Negro, en adelante llamada "la Municipalidad", por una parte, y por el Sr..... D.N.I. N°....., en adelante llamado el cesionario, se conviene en celebrar un contrato regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Santa Catalina cede y transfiere a título gratuito al señor..... Los derechos y acciones posesorios que tiene y le corresponden sobre un lote de terreno ubicado con frente a calle....., que mide .....m de frente y contrafrente y en sus costados .....m, con superficie de .....m<sup>2</sup>, conforme con el plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arnaldo Rubens Buffarini Mat. N° 1254/1, que firmado por las partes, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, designado como lote....-

**SEGUNDA:** En este acto la Municipalidad entrega al cesionario la posesión del inmueble descrito, recibéndola éste de plena conformidad.-

**TERCERA:** Se deja expresa constancia que la Municipalidad tiene comenzado trámites de prescripción administrativa bajo el Expediente Provincial N° 0033-90042/04 a los fines de obtener la inscripción del dominio del inmueble a su nombre.-

**CUARTA:** Las partes convienen que si la Municipalidad obtiene la inscripción de dominio a que se refiere la cláusula Tercera, procederá a otorgar escritura pública de donación a nombre del cesionario.-

**QUINTA:** Para el caso que la Municipalidad no pudiera adquirir el dominio por prescripción, el cesionario proseguirá detentando el inmueble como continuador de la posesión de la Municipalidad, pudiendo ejercer por su propia cuenta, todos los derechos que se generan con motivo del hecho posesorio, careciendo de derecho para reclamar otra prestación a la Municipalidad, ni resarcimiento o indemnización de ninguna naturaleza.-

**SEXTA:** el Sr.....destinará el lote que le cede la Municipalidad a la construcción de una vivienda, no pudiendo darle otro destino.

**SÉPTIMA:** A todos los efectos emergentes de este contrato, la Municipalidad constituye domicilio en calle Paul Harris N° 825, el señor..... en calle ....., ambos de la localidad de Santa Catalina.-

En prueba de conformidad y para constancia, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Catalina, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

Fdo. Hugo Antonio De Haes Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado Secretaria H.C.D.

1 día - N° 262202 - s/c - 26/06/2020 - BOE